

## **CONVENIO INSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA BOLIVAR.**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Universidad Estatal de Bolívar en adelante "La Universidad", con domicilio legal constituido al efecto en la ciudad de Guaranda y representada legalmente por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Phd, en su calidad de Rector y Representante Legal, por la otra, la Gobernación de la Provincia Bolívar, en adelante legalmente representado por el Ing. Juan Carlos Camacho Dávila, en su calidad de Gobernador; acuerdan celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Universidad Estatal de Bolívar, es una persona jurídica, autónoma, constituida dentro del Sistema Nacional de Educación.

La Gobernación de la Provincia Bolívar con domicilio en la ciudad de Guaranda, es una institución pública, adscrita a la función ejecutiva, que se regulará por La Constitución de la República del Ecuador, por el Estatuto Orgánico de la Función Ejecutiva,

Permitir la participación de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en el accionar administrativo de la Gobernación de Bolívar y sus dependencias.

Permitir y facilitar la realización de prácticas profesionales a estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar en la Gobernación de Bolívar y sus dependencias.

### **SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Gobernación de Bolívar y sus dependencias, para que los estudiantes universitarios desarrollen sus prácticas pre profesionales, proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, y cruzar información periódica sobre las necesidades profesionales, de capacitación, asesorías y educación continua y aquellas que sean de interés de las partes y la oferta académica que oferta la Universidad, interpretación de datos.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **Conjuntas.-**

Designar a las personas responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de actividades;

Implementar un plan de prácticas pre profesionales coordinadas.

Intercambiar metodologías, información, necesidades y ofertas de las partes en el marco de las temáticas de este convenio.

Promover espacios de diálogo entre las partes y participar activamente en la construcción del Plan Nacional de Desarrollo.

Aportar con el criterio del personal especializado en la temática del presente convenio.

Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas de educación continua, proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto.

Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.

Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos de prácticas pre profesionales, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad y que se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de las partes

**Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar:**

Definir un equipo responsable de la implementación y seguimiento a este convenio.

Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio.

A través del área de Vinculación con la Sociedad se compromete a:

Proporcionar asesoría técnica para el análisis de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y gestionar conversatorios con el área de investigación

Gestionar la divulgación de las actividades desarrolladas, metas cumplidas y productos obtenidos como resultado de la ejecución de proyectos en conjunto.

Generar un espacio con los representantes de la Gobernación de Bolívar y sus dependencias, para hacer una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos.

**Por parte de la Gobernación de Bolívar**

Estará representado por la Señora Analista de Recursos Humanos, quien designará a las personas indicadas para que coordinen las acciones en la ejecución, monitoreo y evaluación del presente convenio.

Permitir la realización de prácticas pre-profesionales para los estudiantes de la Universidad.

Socializar con la Universidad los programas y proyectos que se encuentren inmersos en la planificación de cada una de las carreras y que puedan ser desarrollados a través de estudiantes con la guía de los funcionarios públicos.

Facilitar a la Universidad las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías.

**CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS**

Este convenio no genera erogación económica.

**QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de DOS AÑOS, prorrogables si las partes lo justifican, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, situación que no afectara la conclusión de los programas y proyectos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información de terceros y de las otras partes.

Todos los productos, documentos, informes, y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación y propiedad de las partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.



En el caso de publicaciones para dar a conocer las actividades realizadas, constarán los nombres de los participantes de forma activa en el desarrollo de programas y proyectos.

No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio de terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todos los datos obtenidos, descripciones, antecedentes, productos, procesos y operaciones, métodos y cualquier otra información de naturaleza técnica, socio cultural y/o jurídica y, en general, toda aquella información que esté relacionada con la ejecución del presente convenio.

Dentro de la información confidencial no se incluirá:

Aquello que sea de dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada.

Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio.

Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada.

Las partes acuerdan que esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra intención por las partes y dicho acuerdo sea por escrito y en documento original firmado por las partes.

Toda la información y datos que se deriven de la ejecución del presente convenio y del trabajo conjunto entre las partes serán comunicados a los coordinadores con quienes se realiza la ejecución del mismo; la comunicación se realizará por diversos medios que pueden ser verbales, escritos y/o audiovisuales.

Los donantes que generan la ejecución del presente convenio serán informados de la evolución de los programas y proyectos por parte del área de vinculación con la sociedad de la Universidad.

#### **OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN**

En caso de que las partes consideren que el presente Convenio requiera ser modificado, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, el mismo que deberá ser analizado en conjunto, y de convenir, se los realizará mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio principal.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA**

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución u organización que colabora y participa en la ejecución de este convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES**

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio, las partes constituyen segmentos distintos, individuales, independientes y autónomos, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento.

En este sentido, las partes no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes o distribuidores, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de contrato, acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de las partes podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES**

Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este convenio. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este documento permitirá a la otra parte, si fuera del caso, pedir la conclusión inmediata del mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo a la temática del objeto del convenio, y dentro de las obligaciones de las partes, cada una designará un responsable para el manejo de la ejecución del proyecto:

Por parte de la Universidad, la persona responsable del presente convenio será la Autoridad Académica que se relacione con el programa o proyecto en ejecución

Por parte de la Gobernación, la persona responsable será la Señora Analista de Recursos Humanos o Talento Humano de la Gobernación de Bolívar.

#### **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

Cumplimiento del plazo.

Incumplimiento de los objetivos propuestos.

Mutuo acuerdo entre las partes.

Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio.

Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente las Instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado, y;

Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que cualquier desacuerdo en la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.



En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los responsables para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la ley de la materia, ante el Centro de Mediación reconocido por el Consejo de la Judicatura con asiento en el Cantón Guaranda.

**DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y NOTIFICACIONES.-** Las partes recibirá notificación de acuerdo al siguiente detalle

**La Gobernación de la Provincia Bolívar:**

Nombre completo del representante legal: JUAN CARLOS CAMACHO DAVILA.

Correo electrónico: [talentohumanogbol@gmail.com](mailto:talentohumanogbol@gmail.com)

RUC: 0260009120001

Número convencional: 032550914 EXT 110

Dirección de la institución: Sucre y García Moreno

Provincia en la cual está ubicada la institución: Bolívar.

Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Guaranda.

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLIVAR:**

Nombre completo del representante legal: Ing. H. Arturo Rojas Sánchez Phd.

Correo electrónico: [rector@ueb.edu.ec](mailto:rector@ueb.edu.ec)

Número convencional: 593-032206010

Actividad de la empresa/institución: Enseñanza Educación Superior.

Dirección de la empresa/institución: Av. Ernesto "Che" Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Bolívar

Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Guaranda

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN**

Las partes que intervienen en el presente convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro del presente Convenio Institucional de Cooperación, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Guaranda, 26 de Noviembre del 2020.



ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



JUAN CARLOS CAMACHO DAVILA  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
BOLIVAR.





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0260009120001  
**RAZON SOCIAL:** GOBERNACION DE LA PROVINCIA BOLIVAR  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS  
**CONTADOR:** VILLACIS MONAR BERSABE LEONILA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	23/04/1884	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	23/04/1884
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	09/11/2000	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	29/01/2020

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ Calle: SUCRE Número: 750 Intersección: GARCIA MORENO Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LIBERTADOR Telefono Trabajo: 032550914 Telefono Trabajo: 032550908 Email: gobernacionbolivar@gmail.com Celular: 0989412999 Celular Trabajo: 0939561527

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales: para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** ZONA 51 BOLIVAR

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 0

Se verifica que los documentos de los contribuyentes que se ingresaron en el sistema de información tributaria son originales y corresponden al contribuyente.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nº 955

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República establece, entre las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya denominación le corresponda;

Que de conformidad con el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política, actualmente Ministerio de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 669, de 11 de febrero de 2019, se designó al señor León Fernando Ortiz Silva como Gobernador de la Provincia de Bolívar, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor León Fernando Ortiz Silva como Gobernador de la Provincia de Bolívar, y agradecerle por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Carlos Camacho Dávila como Gobernador de la Provincia de Bolívar.



N° 955

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Disposición derogatoria.** - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo prescrito en el presente Decreto Ejecutivo.

**Disposición final.** - Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de diciembre de 2019.

  
**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIUDADANA 020061590-4


**CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS**  
 QUAYAS  
 BOLIVAR (SAGRADO)  
 1966-08-19  
 ECUATORIANA



 CASADO  
 MONICA DE LOS ANGELES  
 DAVILA CAMACHO

**SUPERIOR** **MAGISTER** **V1113V1222**

**CAMACHO ESTUARDO**  
**DAVILA RAQUEL**


QUITO  
 2017-08-19  
 2027-08-19





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION NACIONAL

0005 M 0005 - 164 0200818004

**CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS**


**BOLIVAR**  
**GUARANDA**  
**GABRIEL VEINTIMILLA**



Sabiduría Potestad de Todos

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ACCIÓN DE PERSONAL**  
No.071-DTH-2020

**FECHA: 11 de marzo de 2020**



**Referencia:** Nombramiento del tribunal Electoral Universitario

**Fecha:** 11 de marzo del 2020

**ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**Nº De Cédula**  
020090700-4

**Rige a partir de**  
11 de marzo de 2020

**MOTIVACIÓN:** En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Gaibor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1 Nombramiento     | <input type="checkbox"/> 9 Traspaso de Puesto             | <input type="checkbox"/> 17 Jubilación            |
| <input type="checkbox"/> 2 Nombramiento Libre Remoción | <input type="checkbox"/> 10 Traslado                      | <input type="checkbox"/> 18 Amonestación Verbal   |
| <input type="checkbox"/> 3 Encargo                     | <input type="checkbox"/> 11 Comisión de Servicios con RMU | <input type="checkbox"/> 19 Amonestación Escrita  |
| <input type="checkbox"/> 4 Subrogación                 | <input type="checkbox"/> 12 Comisión de Servicios sin RMU | <input type="checkbox"/> 20 Multa                 |
| <input type="checkbox"/> 5 Cese de Funciones           | <input type="checkbox"/> 13 Licencia con RMU              | <input type="checkbox"/> 21 Suspensión Temporal   |
| <input type="checkbox"/> 6 Renuncia                    | <input type="checkbox"/> 14 Licencia sin RMU              | <input type="checkbox"/> 22 Vacaciones            |
| <input type="checkbox"/> 7 Cambio de Denominación      | <input type="checkbox"/> 15 Ascenso                       | <input type="checkbox"/> 23 Reingreso             |
| <input type="checkbox"/> 8 Cambio Administrativo       | <input type="checkbox"/> 16 Destitución                   | <input type="checkbox"/> 24 Permiso Para Estudios |
|  |   | <input type="checkbox"/> 25 Revalorización        |

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
<b>DEPENDENCIA:</b>	Facultad Administrativas, Empresarial e Informática. Ciencias Gestión	<b>DEPENDENCIA:</b>	RECTORADO
<b>CARGO:</b>	Profesor Principal	<b>CARGO:</b>	Rector
<b>DEDICACIÓN:</b>	Tiempo Completo	<b>DEDICACIÓN:</b>	Tiempo Completo
<b>NIVEL:</b>	1	<b>NIVEL:</b>	1
<b>GRADO:</b>	6	<b>GRADO:</b>	6
<b>RMU:</b>	3.056,00 UDS	<b>RMU:</b>	5.353,00 UDS
<b>RÉGIMEN LABORAL:</b>	LOES	<b>RÉGIMEN LABORAL:</b>	LOES
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>	510108	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>	510108
<b>PARTIDA INDIVIDUAL</b>	910	<b>PARTIDA INDIVIDUAL</b>	50

**RESPONSABLES**

*Silvia Rosa Pacheco Mendoza*  
Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza PhD.  
VICERRECTORA ACADEMICA

*Bronisla L. Ruiz*  
COPIA DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
Dirección de Talento Humano  
13 JUL 2020

*[Signature]*  
Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

**OBSERVACIONES:**

*Recibido*  
*13-03-2020*  
*[Signature]*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
16 MAR 2020  
**RECIBIDO**  
Hora 9H45 Firma *[Signature]*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR  
Talento Humano  
13 MAR 2020  
COPIA DEL ORIGINAL  
FIRMA *[Signature]*

DESIGNACIÓN RECTOR

YO Hernán Hilario Rojas Sánchez CON CEDULA No. 0200907004

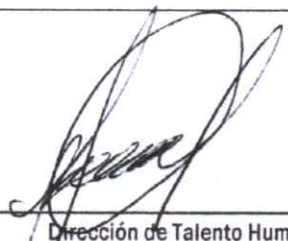
DECLARO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

DESDE: 11 de marzo de 2020 HASTA: 11 de marzo de 2023

LUGAR: Guaranda

FECHA: 11 de marzo de 2020

f.   
Funcionario/Servidor

f.   
Dirección de Talento Humano

REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Nº De Registro: 000000

Fecha de Registro: 12 MAR 2020

f.   
Lic. Rina I. Vasconez Z.  
Responsable del Registro

C.C. Rectorado, Vicerrectorado Administrativo-Financiero, Interesado y Carpeta personal

Digitalizado por: Lic. Bronny R. Muñoz Cedeño.  
Revisado por el Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón







UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

*Hernán Arturo Rojas Sánchez*

0200907004

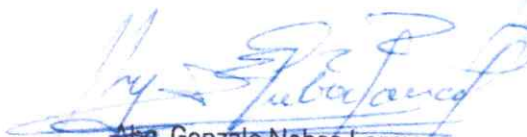



Su nombramiento como:

**RECTOR**  
**de la Universidad Estatal de Bolívar**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de  
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

  
Abg. Gonzalo Noboa Larrea  
Presidente TEU  
Universidad Estatal de Bolívar

  
Dra. Angélica M. Gaibor Becerra  
Secretaria General  
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 020090700-4



**CEDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR GUARANDA**  
**ANGEL POLIVIO CHAVEZ**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1986-05-09**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**CARBITA DEL ROCIO URBANO BORJA**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL**      **E444414442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROJAS JAIMÉ ARTURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SANCHEZ OFELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUARANDA**  
**2013-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-10-07**







**CERTIFICADO DE VOTACION**

0012 M      0012 - 158      0200907004

**ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO**  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **BOLIVAR**  
CANTON: **GUARANDA**  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARTIDOS: **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**  
ZONA

